

las Unidades Funcionales del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI; modificada por Resolución Directoral N° 031-2020-MINAGRI-PSI de fecha 01 de junio de 2020;

Que, a través del documento del Visto, el Abogado Felipe Oswaldo Panta Campos, ha formulado renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica [ahora Unidad de Asesoría Jurídica], la misma que se ha considerado pertinente aceptar;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las facultades conferidas por el literal i) del numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el Abogado Felipe Oswaldo Panta Campos en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Designar a la Abogada Gisella Milagros Sánchez Manzanares en el cargo de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)) y en el Diario Oficial “El Peruano”

Regístrese comuníquese y publíquese.

AGRIPINO JIMÉNEZ GARCÍA  
Director Ejecutivo (e)  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

1869373-1

## CULTURA

### Aprueban el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2024 del Pliego 003: Ministerio de Cultura

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 171-2020-MC

Lima, 30 de junio de 2020

VISTO; el Memorando N° 000331-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 25 de la citada Ley, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el subnumeral 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su

Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, señala que los objetivos expresados en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), para su implementación en los Planes Operativos Institucionales (POI), se articulan con los objetivos estratégicos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM) y otros tipos de planes, según corresponda el tipo de entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2016-MC se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2021 del Sector Cultura, cuya Extensión del Horizonte al 2024 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 114-2020-MC;

Que, el artículo 1 de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00013-2020-CEPLAN-PCD, que modifica la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, establece como plazo máximo el 30 de junio de 2020 para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno; y que en ese sentido, las entidades deben contar con Planes Estratégicos con una temporalidad que permita dar cobertura al POI Multianual 2021-2023;

Que, con Oficio Múltiple N° D000029-2019-CEPLAN-DNCP la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, comunica que con la finalidad de facilitar la elaboración y el registro del POI Multianual 2021-2023 (como mínimo), se recomienda la elaboración y aprobación de un PEI con un periodo de vigencia igual o mayor al 2023, aplicando la metodología establecida en la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2018-MC se constituye la “Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Cultura”, de carácter permanente, la cual tiene entre sus funciones determinar el plan de trabajo para elaborar el PEI, y validar dicho documento; la misma que a través del Acta N° 002-2020 de fecha 24 de junio de 2020, valida la propuesta de Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2024 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, en el marco de lo señalado en el Oficio Múltiple N° D000029-2019-CEPLAN-DNCP, mediante correo electrónico de fecha 23 de junio de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitó al CEPLAN emitir opinión técnica sobre el proyecto del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2024 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, a través del Oficio N° D000273-2020-CEPLAN-DNCP la Directora Nacional de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, comunica que se ha emitido el Informe Técnico N° D000125-2020-CEPLAN-DNCPPEI, el cual concluye que el proyecto de Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2024 presentado por el Ministerio de Cultura, cumple con lo requerido en la normativa vigente, recomendando su aprobación;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 27.11 del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, es función de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, programas y proyectos de desarrollo sectorial, coordinando con los órganos y organismos involucrados;

Que, mediante el Memorando N° 000331-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000067-2020-OPL/MC de la Oficina de Planeamiento a su cargo, donde se adjunta el proyecto de Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2024 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para la aprobación mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley

de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2024 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, realizar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2024 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobado mediante la presente resolución.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ  
Ministro de Cultura

1869438-1

## Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al Ritual Pachatata Pachamama, del distrito de Amantani, provincia y departamento de Puno

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000099-2020-VMPCIC/MC

San Borja, 26 de junio del 2020

VISTOS, el Informe N° 000205-2020-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Informe N° 000148-2020-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que “se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden

a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, a través del escrito presentado el 28 de noviembre de 2019, el señor Marcelino Yucra Pacompia, alcalde de la Municipalidad Distrital de Amantani, presentó el expediente técnico para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del Ritual ancestral Pachatata – Pachamama – El ciclo productivo anual, la ritualidad y la danza, del distrito de Amantani, provincia y departamento de Puno;

Que, con Informe N° 000205-2020-DGPC/MC de fecha 16 de junio de 2020, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° 000148-2020-DPI/MC emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomendó declarar como Patrimonio Cultural de la Nación al Ritual Pachatata Pachamama, del distrito de Amantani, provincia y departamento de Puno;

Que, Amantani, además de ser un distrito, es la isla de mayor extensión en el lago Titicaca, provincia y departamento de Puno. Según información del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI recogida en el XII Censo Nacional de Población del 2017, la población de Amantani asciende a 3 577 personas que habitan en la zona rural. Asimismo, la población está distribuida en diez comunidades: Alto Sancayuni, Colquecachi, Incatiana, Lampayuni, Pueblo, Sancayuni Campesina, Santa Rosa, Occopampa, Occosuyo y Villa Orinojón;

Que, la principal actividad económica de esta población es la agricultura, con la siembra de papa, oca, haba, maíz y cebada. Los terrenos destinados al cultivo ocupan considerables hectáreas de la isla demostrando la importancia y la continuidad de la tecnología agrícola prehispánica a través del uso de sistema de andenes, así como el cuidado en la conservación de tierras cultivables. Algunos pobladores complementan esta actividad con la ganadería de vacunos y con la venta de artesanía tales como textilera, tallado de roca granito obtenido del cerro Llaquistiti y tejido con fibra vegetal, pasto del altiplano andino o ichu, llamado localmente chilliwa, para cestería;

Que, como parte de la tradición oral local, se cuenta que las islas del lago Titicaca se consideraban sagradas debido a que contaban con cerros tutelares; es decir, entes sagrados protectores. La isla Amantani presenta dos cerros tutelares con centros ceremoniales en sus cumbres, Coanos y Llaquistiti. Estos centros semi hundidos serían rezagos de la influencia de las culturas pre incas como Pucará, Tiwanaku y del señorío Colla, uno de los más importantes de los dieciséis reinos aymaras, donde los lugares sagrados se ubicaban en las cumbres de los montes debido a que desde ahí se podía ver los cultivos principales;

Que, con la posterior conquista inca, las poblaciones que habitaban la meseta del Collao formaron parte de una